

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 9 de agosto).

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del día 20 al día 27 de agosto de 1925

Número del expediente: 14.904.—Nombre de la mina: «Aumento a Antoñita»; término municipal: Ruiloba; paraje: Cantuco de la Mesa; operación: demarcación; interesado: don Antonio Gutiérrez Canales; vecindad: Santander; minas o registros colindantes según el registrador: «Consuelo», número 14.154.

Número del expediente: 14.910.—Nombre de la mina: «Aumento a María Luisa»; término municipal: Marina de Cudeyo; paraje: Las Forcas y Sanatorio de Pedrosa; operación: demarcación; interesado: don Agapito de la Sota; vecindad: Astillero; minas o registros colindantes según el registrador: «María Luisa», número 14.845.

Número del expediente: 14.907.—Nombre de la mina: «Demasia a Aumento al Burco»; término municipal: Reocín; paraje: El Burco; operación: reconocimiento; intere-

sado: don José María Cabañas; vecindad: Torres (Torrelavega); Minas o registros colindantes según el registrador: «Aumento al Burco», «Aurora», «San Joaquín», «Donostiarra», «Demasia a Donostiarra», «San Enrique», «Demasia al Burco» y «El Burco».

Número del expediente: 14.911.—Nombre de la mina: «Demasia a Quizás»; término municipal: Reocín; paraje: El Burco, operación: reconocimiento, interesado: don José María Cabañas; vecindad: Torres (Torrelavega); minas o registros colindantes según el registrador: «Quizás», «Aumento a la Bernardina», «Elisa», «Demasia a Bernardina», «Aurora» y «Aumento al Burco».

Santander, 8 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

### Jefatura de Obras públicas de Santander

#### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 30 al 54 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinoso, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, «Gaceta» del 22, se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Campóo de Suso y Enmedio, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que la confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, que autoriza el 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de cédulas personales, más el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la contribución urbana e industrial, más el sobrante de las 16 centésimas de recargo sobre la territorial, más los recargos autorizados sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad, girando, así bien, el *repartimiento complementario* a que se refiere el apartado C) del artículo 232, entre los Ayuntamientos cuya aportación exceda del total importe de aquellas contribuciones e impuestos, con arreglo al estado aprobado por la Excm. Comisión provincial en 31 del pasado mes de julio, que a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTOS	50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales	Cuotas del Tesoro por urbana e industrial	Sobrante del 16 por 100 sobre territorial	Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad	Total de compensaciones	Aportación forzosa	Repartimiento complementario
Alfoz de Lloredo .....	364,97	2.423,67			2.788,64	6.137,31	3.348,67
Ampuero .....	315,73	4.949,04			5.264,77	9.303,45	4.038,68
Anievas .....	»	»			»	1.786,98	1.786,98
Arenas .....	270,40	»			270,40	5.494,32	5.223,92
Argoños .....	27,04	141,76			168,80	693,03	524,23
Arnuero .....	153,15	592,84			745,99	2.693,49	1.947,50
Arredondo .....	221	836,34			1.057,34	2.806,64	1.749,30
Astillero .....	589,87	15.091,18		1.366,10	17.047,15	21.146,75	4.099,60
Bareyo .....	126,40	282,04			408,44	2.198,83	1.790,39
Bárcena de Cicero .....	219,05	1.400,49			1.619,54	3.770,86	2.151,32
Bárcena de Pie de Concha .....	»	1.135,98			1.135,98	2.463,21	1.327,23
Cabezón de la Sal .....	561,11	6.205,81		578,12	7.345,04	10.625,82	3.280,78
Cabezón de Liébana .....	»	298,57	773,27		1.071,84	5.916,43	4.844,59
Cabuérniga .....	331,95	1.586,43			1.918,38	5.819,82	3.901,44
Camaleño .....	506,84	1.008,76			1.515,60	6.911,66	5.396,06
Camargo .....	1.258,88	7.890,42	2.518,39	158,38	11.826,07	16.464,26	4.638,19
Campóo de Yuso .....	65,74	633,57			699,31	2.644,33	1.945,02
Cartes .....	145,92	2.460,50			2.606,42	4.500,75	1.894,33
Castañeda .....	155,35	»			155,35	2.265,51	2.110,16
Castro Urdiales .....	1.354,27	»			1.354,27	38.040,74	36.686,47
Cieza .....	132,76	205,27			338,03	2.153,25	1.815,22
Cillorigo .....	293,96	1.537,92			1.831,88	5.956,12	4.124,24
Colindres .....	82,63	»			82,63	4.563,54	4.480,91
Comillas .....	615,63	7.380,68			7.996,31	8.844,83	848,52
Corvera .....	184,76	»			184,76	7.635,18	7.450,42
Enmedio .....	»	993,37			993,37	4.762,92	3.769,57
Entrambasaguas .....	288,20	964,42			1.252,62	4.168,17	2.915,55
Escalante .....	36,88	189,04			225,92	1.425,81	1.199,89
Guriczo .....	295,75	»			295,75	3.937,96	3.642,21
Hazas en Cesto .....	208,16	901,84	357,02		1.467,02	2.476,61	1.009,59
Hdad. de Campóo de Suso .....	589,87	2.613,95	1.210,58		4.414,46	8.205,60	3.791,20
Herrerías .....	156,97	547,92			704,89	1.964,90	1.260,01
Lamasón .....	123,98	193,79			317,77	1.101,78	784,01
Laredo .....	678,03	»			678,03	18.239,46	17.561,43
Las Rozas .....	188,93	1.980,42	586,05		2.755,40	3.144,11	388,71
Liendo .....	»	464,87			464,87	2.262,61	1.797,74
Liérganes .....	118,43	3.627,78		394,88	4.141,09	6.690,36	2.549,27
Limpias .....	216,61	2.722,10			2.938,71	2.531,70	»
Los Corrales .....	575,57	5.130,43			5.706,00	9.816,02	4.110,02
Los Tojos .....	122,36	413,31			535,67	2.073,16	1.537,49
Luena .....	354,08	397,91			751,99	2.771,73	2.019,74
Marina de Cudeyo .....	326,30	826,95			1.153,25	4.522,59	3.369,34
Mazcuerras .....	264,71	814,21			1.078,92	4.873,36	3.794,44
Medio Cudeyo .....	406,09	7.836,92	2.098,66	1.488,77	11.830,44	12.840,04	1.009,60
Meruelo .....	117,65	231,00			348,63	1.713,40	1.364,75
Miengo .....	196,62	354,37			550,99	2.471,92	1.920,93
Miera .....	135,85	529,09			664,94	1.730,30	1.065,36
Molledo .....	92,17	2.858,55			2.950,72	5.931,79	2.981,07

AYUNTAMIENTOS	50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales	Cuotas del Tesoro por urbana e industrial	Sobrante del 16 por 100 sobre territorial	Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad	Total de compensaciones	Aportación forzosa	Repartimiento complementario
Noja	93,76	307,60			401,36	902,19	500,83
Penagos	248,95	*			248,95	4.022,04	3.773,09
Peñarrubia	144,46	1.044,94			1.189,40	2.065,83	876,43
Pesaguero	203,45	299,60			503,05	3.401,30	2.898,25
Pesquera	55,73	933,92	264,05		1.253,70	1.409,26	155,56
Pielagos	620,26	4.103,44			4.723,70	12.368,99	7.645,29
Polaciones	214,34	253,43			467,77	1.455,04	987,27
Polanco	225,85	973,53	60		1.260,38	2.903,83	1.643,45
Potes	225,22	3.391,59			3.616,81	2.909,55	*
Puenteviesgo	302,25	*			302,25	5.192,66	4.890,41
Ramales	*	4.123,99			4.123,99	6.860,25	2.736,26
Rasines	176,15	297,10			473,25	2.855,96	2.382,71
Reinosa	794,62	23.899,07	4.658,11		29.351,80	25.207,32	*
Reocín	277,36	6.907,79			7.185,15	12.060,76	4.875,61
Rionansa	298,51	599,14			897,65	4.120,35	3.222,70
Riotuerto	124,55	*	737,05		861,60	7.215,73	6.354,13
Ribamontán al Mar	178,75	438,12			616,87	2.818,83	2.201,96
Ribamontán al Monte	267,15	793,45			1.060,60	3.431,25	2.370,65
Ruente	203,45	1.124,64			1.328,09	3.925,41	2.597,32
Ruesga	*	915,37			915,37	4.298,90	3.383,53
Ruiloba	213,85	391,45	166,28		771,58	2.462,56	1.690,98
San Felices de Buelna	246,68	*			246,68	3.506,07	3.259,39
San Miguel de Aguayo	89,70	189,92			279,62	776,44	496,82
San Pedro del Romeral	154,32	117,13			271,45	1.971,36	1.699,91
San Roque de Riomiera	104,16	126,91			231,07	1.544,50	1.313,43
Santa Cruz de Bezana	304,03	735,23			1.039,26	3.784,91	2.745,65
Santa María de Cayón	411,12	3.571,04			3.982,16	8.094,55	4.112,39
Santander	62.888,16	467.977,92	111.952,60	73.999,74	716.818,42	537.216,66	*
Santillana	235,13	546,89			782,02	4.022,69	3.240,67
Santiurde de Reinosa	155,83	718,62			874,45	2.317,04	1.442,59
Santiurde de Toranzo	360,42	1.885,65			2.246,07	5.065,70	2.819,63
Santoña	224,64	*	4.512,14		4.736,78	26.145,87	21.409,09
San Vicente de la Barquera	325	3.430,96			3.755,96	5.306,50	1.550,54
Saro	71,01	99,91			170,92	1.256,48	1.085,56
Selaya	239,78	*			239,78	4.056,73	3.816,95
Soba	472,06	945,86			1.417,92	6.120,58	4.702,66
Solórzano	158,60	428,30			586,90	2.037,30	1.450,40
Suances	349,70	3.199,48	1.826,58		5.375,76	6.542,05	1.166,29
Torrelavega	2.209,75	53.756,48	3.025,71	736,46	59.728,40	62.433,41	2.705,01
Tresviso	*	28,84			28,84	258,68	229,84
Tudanca	192,40	432,40			624,80	1.641,07	1.016,27
Udías	82,71	314,59			397,30	1.647,64	1.250,34
Valdáliga	336,86	1.226,74			1.563,60	5.685,09	4.121,49
Valdeolea	437,61	2.706,70			3.144,31	6.132,31	2.988
Valdeprado	349,37	632,75			982,12	3.417,38	2.435,26
Valderredible	1.041,30	4.342,41			5.383,71	13.082,34	7.698,63
Val de San Vicente	285,51	*			285,51	6.306,83	6.021,32
Vega de Liébana	362,05	625,23			987,28	4.703,17	3.715,89
Vega de Pas	162,74	1.249,73			1.412,47	4.990,50	3.578,03
Villacarriedo	274,95	*	776,15		1.051,10	5.694,60	4.643,50
Villaescusa	253,01	*			253,01	4.859,53	4.606,52
Villafufre	168,57	432,41			600,98	3.833,07	3.232,09
Villaverde de Trucíos	*	*			*	1.392,85	1.392,85
Voló	375,21	729,93			1.105,14	4.925,15	3.820,01
TOTALES	91.662,66	691.903,71	135.522,64	78.722,45	997.811,46	1.153.150,49	340.199,54

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respecto de sus cuotas de aportación forzosa los Ayuntamientos de Limpías, Potes, Reinosa y Santander.  
Santander a 4 de agosto de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello.

## Diputación provincial de Santander

### SUBASTA DE HARINAS

Por acuerdo de la Comisión provincial, fecha de ayer, se anuncia la subasta de 40.000 kilogramos de harina de trigo para la panadería provincial, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, a las once de la mañana del día 3 de septiembre próximo, y los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, una peseta, y serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación hasta el día dos, desde las nueve a las trece, siendo preciso que constituyan con anterioridad en la Caja provincial el depósito provisional de mil doscientas cincuenta pesetas, y la fianza definitiva que tendrá que prestar el adjudicatario será la cantidad equivalente al doce por ciento del importe total del contrato, siendo la duración de éste de tres meses, verificándose las entregas por partidas de diez mil kilogramos, y su pago se realizará dentro de los treinta días siguientes al recibo de cada una.

A los efectos de esta subasta, se fija el tipo de 69 pesetas los cien kilogramos de harina y el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado por las personas a quienes interese conocerlo.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado y conforme con el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de cuarenta mil kilogramos de harina de primera con destino a la panadería provincial, se comprometo a realizar el servicio por el precio de (en letra) pesetas y céntimos los cien kilogramos.

Santander... de ..... de 1925.

Y en cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la contratación provincial, se inserta el precedente anuncio a los efectos que están prevenidos.

Santander, 6 de agosto de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello.—El secretario, Antonio Posadilla.

## Administración de Rentas públicas

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ROTURACIONES ARBITRARIAS

##### Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Eusebio Cuesta Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.  
Paraje en que la finca se halla: Castañera y Pedrosa.  
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Aquilino Pereda.

Don Eusebio Cuesta Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.  
Paraje en que la finca se halla: Castañera y Pasajes.  
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., el peticionario; E., José Díaz; O., Ricardo Herrera.

Don Felipe Vía Oruña.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: El Rebollar.  
Cabida declarada: 1 hectárea 34 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Anastasio Díaz; S. y O., Dolores Vía; E., monte común.

Don Antonio Torre Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Sel.  
Cabida declarada: 15 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Angel Alonso; E., Fidel Torre; O., Faustino López.

Don Antonio Torre Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: El Casar.  
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Cipriano Reigadas; O., Rafaela Reigadas.

Don Antonio Torre Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.  
Cabida declarada: 8 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Herrera; E., Amador Aparicio, S., Julián Crespo; O., Antonio Revilla.

Don José Toca Estrada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: La Ortera.  
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Antonio San Celedonio; O., Leandro Alonso.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.<sup>o</sup> del reglamento de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1924.

Sin el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 3 de agosto de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Doña Rafaela Reigadas Revilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Juntana.  
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Antonio Torre; O., Angel Bezanilla.

Don Miguel Carrera Carrera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.  
Cabida declarada: 2 hectáreas.  
Linderos: N., Gervasio Castanedo; S., Miguel Carrera; E., Antonio Obregón; O., carretera.

# AL DE SANTANDER

Real orden de 4 de julio de 1925, han de aprovecharse con sujeción a los pliegos de 24 de julio actual, desde 1.º de octubre de 1925 a 30 de septiembre de 1926.

## ASTAS de Cabuérniga

OTROS PRODUCTOS			MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
CLASE	VOLUMEN Mts. Ctms.	TASACIÓN Pesetas			
»	»	»	Corta por el pie .....	Carrejo .....	15 septiembre, a las 10
Piedra....	150,000	1.000	Subasta de piedra por 5 años, a razón de 300 mts. cúb. año y 200 anuales.	Idem .....	15 íd., a las 11
»	»	»	Corta por el pie .....	Viaña .....	16 íd., a las 9
»	»	»	Idem .....	Idem .....	16 íd., a las 10
»	»	»	Idem .....	Idem .....	16 íd., a las 11
»	»	»	Entresaca .....	Todo el Monte .....	16 íd., a las 12
»	»	»	Corta por el pie .....	Colladas y Collugas .....	18 íd., a las 9
»	»	»	Idem .....	Idem .....	18 íd., a las 10
»	»	»	Idem .....	Saja .....	18 íd., a las 11
»	»	»	Idem .....	Idem .....	18 íd., a las 12
»	»	»	Idem .....	Idem .....	18 íd., a las 13
»	»	»	Entresaca .....	Todo el monte .....	18 íd., a las 14
»	»	»	Corta por el pie .....	Casavilla .....	19 íd., a las 9
»	»	»	Idem .....	Robledo .....	19 íd., a las 10
»	»	»	Idem .....	Casal .....	19 íd., a las 11
»	»	»	Idem .....	Verdujal .....	19 íd., a las 12
»	»	»	Idem .....	Robledo .....	19 íd., a las 13
»	»	»	Idem .....	Bárcena .....	19 íd., a las 15
»	»	»	Idem .....	Matalapisa .....	19 íd., a las 16
»	»	»	Idem .....	Los Tejeros .....	19 íd., a las 17
»	»	»	Idem .....	Negredo .....	21 íd., a las 10
»	»	»	Entresaca .....	Todo el monte .....	21 íd., a las 11

## de Castro Urdiales

»	»	»	Corta por el pie .....	Buscauillo .....	16 septiembre a las 10
»	»	»	Idem .....	La Tejera .....	15 íd., a las 10

## cial de Laredo

»	»	»	Corta por el pie .....	La Jara .....	18 septiembre, a las 10
Piedra....	250,000	250	Subasta de piedra por cinco años, a razón de 50 mts. cúb. año y 50 anuales.	Candiano .....	18 íd., a las 11

## cial de Potes

»	»	»	Corta por el pie .....	Dobra y otros .....	18 septiembre a las 9
»	»	»	Idem .....	Barajo y otros .....	18 íd., a las 10
»	»	»	Idem .....	Idem .....	18 íd., a las 11
»	»	»	Idem .....	Regaos y otros .....	18 íd., a las 12
»	»	»	Idem .....	Hinojedo y otros .....	18 íd., a las 13
»	»	»	Idem .....	Idem .....	18 íd., a las 14
»	»	»	Idem .....	Idem .....	18 íd., a las 16
»	»	»	Idem de 10 encinas leñosas .....	Idem .....	18 íd., a las 17
»	»	»	Corta por el pie .....	La Dobra y otros .....	18 íd., a las 17

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS			OTROS CLASE
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TASACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ESTÉREOS	ESPECIE	TASACIÓN — Pesetas	
65	<b>C. de Liébana</b>	La Dobra y otros . . . .	Cambarco . . . . .	4 encinas	2,000	40	»	»	»	»
65	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	30	Encina . . .	»	»
67	Idem . . . . .	Linares y otros . . . . .	Luriezo . . . . .	12 robles.	12,000	120	»	»	»	»
67	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	10 hayas.	10,000	50	»	»	»	»
70	Idem . . . . .	Barcenilla y otros . . . .	Piasca . . . . .	6 ídem .	6,000	30	»	»	»	»
71	Idem . . . . .	Cuesta Oria y otros . . . .	San Andrés . . . . .	8 ídem .	8,000	40	»	»	»	»
71	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	4 encinas	2,000	40	»	»	»	»
71	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	20	Encina . . .	»	»
72	Idem . . . . .	Arretuerto y otros . . . .	Torices . . . . .	4 hayas.	4,000	20	»	»	»	»
72	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	10 robles.	10,000	100	»	»	»	»
72	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	4 encinas	2,000	40	»	»	»	»
73	Idem . . . . .	El Mazo y otros . . . . .	Cabezón . . . . .	»	»	»	»	»	»	dra . . . .
75	Idem . . . . .	Dehesa Lubayo y otros . . .	Frama . . . . .	5 encinas	3,000	50	»	»	»	»
75	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	45	Encina . . .	»	»
76	<b>Camaleño</b>	Horcada y otros . . . . .	Argüebanes y Turieno . . .	22 alcorn.	8 q. m.	23,62	»	Corcho . . .	»	»
77	Idem . . . . .	Soprado y otros . . . . .	Idem . . . . .	22 ídem .	8 q. m.	23,61	»	Idem . . . . .	»	»
78	Idem . . . . .	Horcadas y otros . . . . .	Lon, Brez y Baró . . . . .	22 ídem .	9 q. m.	26,57	»	Idem . . . . .	»	»
78	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50 hayas.	40,000	250	»	»	»	»
78	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	25 ídem .	25,000	125	»	»	»	»
78	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	60 robles.	50,000	500	»	»	»	»
78	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	15 ídem .	15,000	150	»	»	»	»
78	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	10 encinas	5,000	50	»	»	»	»
78	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	12 ídem .	6,000	60	»	»	»	»
79	Idem . . . . .	Sobrebodia y otros . . . . .	Idem . . . . .	15 robles.	10,000	75	»	»	»	»
79	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	25 hayas.	40,000	200	»	»	»	»
79	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	10 encinas	5,000	80	»	»	»	»
83	Idem . . . . .	Carrascal y otros . . . . .	Mogrovejo . . . . .	100 hayas.	100,000	500	»	»	»	»
83	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
83	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
84	Idem . . . . .	Subiedes y otros . . . . .	Idem . . . . .	100 encinas	25,000	300	»	»	»	»
108	<b>Pasaguero</b>	Dehesa de Caloca . . . . .	Vendejo y Caloca . . . . .	10 hayas.	10,000	50	»	»	»	»
108	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	15 ídem .	15,000	75	»	»	»	»
109	Idem . . . . .	Cotera Oria y otros . . . . .	Idem . . . . .	500 ídem .	20,000	100	»	»	»	»
110	Idem . . . . .	Hoyona y otros . . . . .	Cueva . . . . .	20 ídem .	20,000	100	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Cuesta Vernizo . . . . .	Lomeña . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50 ídem .	50,000	250	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50 ídem .	50,000	250	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50 ídem .	50,000	250	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50 ídem .	50,000	250	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
112	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	100 ídem .	100,000	500	»	»	»	»
115	Idem . . . . .	Pámanes y otros . . . . .	Valdeprado . . . . .	20 ídem .	20,000	100	»	»	»	»
115	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	20 ídem .	20,000	100	»	»	»	»
120	<b>V. de Liébana</b>	Castro Fonfría y otros . . .	Bárago . . . . .	50 ídem .	50,000	100	»	»	»	»
121	Idem . . . . .	La Raíz y otros . . . . .	Barrio . . . . .	50 ídem .	50,000	250	»	»	»	»
125	Idem . . . . .	Cuesta Dullón y otros . . . .	Dobarganes y otros . . . . .	2 encinas	2,000	40	»	»	»	»
125	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2 ídem .	2,000	40	»	»	»	»
126	Idem . . . . .	Cuesta el Pino y otros . . . .	Ledantes y Villaverde . . .	15 hayas.	10,000	50	»	»	»	»
131	Idem . . . . .	Mata de Peña y otros . . . .	La Vega . . . . .	30 ídem .	2,000	100	»	»	»	»
133	Idem . . . . .	Onquemada y otros . . . . .	Vejo . . . . .	20 ídem .	20,000	40	»	»	»	»
137	Idem . . . . .	Sobrelaiglesia . . . . .	Valmeo . . . . .	10 encinas	5,000	50	»	»	»	»
137	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	»	»	»	edra . . . .

Partido judicial d

55	<b>Rasines</b>	El Hayal y otro . . . . .	Ojebar . . . . .	100 robles.	50,000	500	»	»	»	»
57	Idem . . . . .	Quintana y Rugrande . . . .	Rasines . . . . .	100 ídem .	200,000	2,000	»	»	»	»

OTROS PRODUCTOS			MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	DIA Y HORA DE LA SUBASTA	
TASACION Pesetas	VOLUMEN Mts. Ctms.	TASACION Pesetas				
			Corta por el pie.....	La Dobra y otros.....	18	septiembre a las 18
30			Idem de 10 encinas leñosas.....	Idem.....	19	íd., a las 9
			Corta por el pie.....	Linares y otros.....	19	íd., a las 10
			Idem.....	Idem.....	19	íd., a las 11
			Idem.....	Barcenilla y otros.....	19	íd., a las 12
			Idem.....	Cuesta Oria y otros.....	19	íd., a las 13
			Idem.....	Idem.....	19	íd., a las 14
20			Idem de 8 encinas leñosas.....	Idem.....	19	íd., a las 16
			Corta por el pie.....	Arretuerto y otros.....	19	íd., a las 17
			Idem.....	Idem.....	19	íd., a las 18
			Idem.....	Idem.....	21	íd., a las 9
	50,000	35	Arranque.....	El Mazo y otros.....	21	íd., a las 10
			Corta por el pie.....	Dehesa y otros.....	21	íd., a las 11
45			Idem de 15 encinas leñosas.....	Idem.....	21	íd., a las 12
			Subasta de corcho por 14 años.....	Horcadadas.....	22	íd., a las 9
			Idem.....	Soprado.....	22	íd., a las 10
			Idem.....	Horcadadas.....	22	íd., a las 11
			Corta por el pie.....	Idem.....	22	íd., a las 12
			Idem.....	Idem.....	22	íd., a las 13
			Idem.....	Idem.....	22	íd., a las 14
			Idem.....	Idem.....	22	íd., a las 16
			Idem.....	Idem.....	22	íd., a las 17
			Idem.....	Idem.....	22	íd., a las 18
			Idem.....	Sobrebodia y otros.....	23	íd., a las 9
			Idem.....	Idem.....	23	íd., a las 10
			Idem.....	Idem.....	23	íd., a las 11
			Idem.....	Carrascal.....	23	íd., a las 12
			Idem.....	Idem.....	23	íd., a las 13
			Idem.....	Idem.....	23	íd., a las 14
			Idem.....	Subiedes.....	23	íd., a las 16
			Idem.....	Dehesa de Caloca.....	25	íd., a las 9
			Idem.....	Idem.....	25	íd., a las 10
			Idem.....	Cotera Oria y otros.....	25	íd., a las 11
			Idem.....	Hoyona y otros.....	25	íd., a las 12
			Idem.....	Cuesta Vernizo y otros.....	25	íd., a las 13
			Idem.....	Idem.....	25	íd., a las 14
			Idem.....	Idem.....	25	íd., a las 16
			Idem.....	Idem.....	25	íd., a las 17
			Idem.....	Idem.....	25	íd., a las 18
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 9
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 10
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 11
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 12
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 13
			Idem.....	Idem.....	25	íd., a las 14
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 16
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 17
			Idem.....	Idem.....	26	íd., a las 18
			Idem.....	Castro y otros.....	28	íd., a las 9
			Idem.....	La Raíz y otros.....	28	íd., a las 10
			Idem.....	Cuesta Dullón y otros.....	28	íd., a las 11
			Idem.....	Idem.....	28	íd., a las 12
			Idem.....	Cuesta el Pino y otros.....	28	íd., a las 13
			Idem.....	Mata de Peña y otros.....	28	íd., a las 14
			Idem.....	Onquemada y otros.....	28	íd., a las 16
			Idem.....	Sobrelaiglesia y otros.....	28	íd., a las 17
		35	Idem.....	Idem.....	28	íd., a las 18
	50,000		Arranque.....			

**Subasta de Ramales**

			Corta por el pie.....	El Hayal.....s.....	21	septiembre a las 9
			Idem.....	Quintana y otro.....	21	íd., a las 10

# DISTRITO FORESTAL

ESTADO de los productos forestales de los montes públicos a cargo de este Distrito que, en condiciones publicados en el «Boletín Oficial» número 88, correspondiente

SUB

## Partido judicial

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN Pesetas	NÚM. DE ESTÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN Pesetas
3	<b>Cabezón de la Sal</b>	Carrejo.....	Carrejo.....	150 robles.	100,000	1.750	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
8	<b>Cabuérniga</b> .....	Viaña.....	Viaña.....	100 ídem.	100,000	1.500	»	»	»
10	Idem.....	Aa.....	Valle, Sopena y Riente	200 ídem.	150,000	1.000	»	»	»
10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 ídem.	50,000	1.000	»	»	»
10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 hayas.	»	»	10	Avellano..	10
11	<b>Los Tojos</b> .....	Colladas y Collugas..	Bárcenamayor.....	100 ídem.	150,000	1.500	»	»	»
11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 ídem.	150,000	1.500	»	»	»
16	Idem.....	Saja (Parte alta).....	Los Tojos y otros.....	100 ídem.	150,000	1.500	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 ídem.	150,000	1.500	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 ídem.	150,000	1.500	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	30	Avellano..	15
27	<b>Polaciones</b> .....	Casavilla y Hornillo..	Belmonte.....	8 hayas.	12,000	40	»	»	»
28	Idem.....	Robledo y Monte Agua	Cotillos.....	5 ídem.	8,000	25	»	»	»
29	Idem.....	Casal, Jedillo y otros..	P. Pumar y Lombraña.	12 ídem.	18,000	60	»	»	»
30	Idem.....	Verdugal y otros.....	Salceda.....	10 ídem.	15,000	50	»	»	»
31	Idem.....	Robledo y otros.....	San Mamés.....	6 ídem.	9,000	30	»	»	»
32	Idem.....	Bna. Carracedo y otros	Santa Eulalia.....	6 ídem.	9,000	30	»	»	»
33	Idem.....	Matalapisa y otros.....	Tresabuella.....	6 ídem.	9,000	30	»	»	»
34	Idem.....	Las Tejeras y otros.....	Uznayo.....	20 ídem.	3,000	100	»	»	»
40	<b>Tudanca</b> .....	Negredo y V. Arados..	Sarceda.....	60 robles.	50,000	500	»	»	»
40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	10	Avellano..	5

## Partido judicial

45	<b>Castro Urdiales</b> ..	Buscanillo.....	Sautullán.....	200 robles.	200,000	300	»	»	»
52	<b>V. de Trucíos</b> ....	La Tejera.....	Villaverde.....	50 ídem.	400,000	600	»	»	»

## Partido judicial

60	<b>Voto</b> .....	La Jarra y otros.....	Secadura.....	100 robles.	100,000	2.000	»	»	»
26	Idem.....	Candiano.....	Carasa.....	»	»	»	»	»	»

## Partido judicial

61	<b>C. de Liébana</b> ...	Dobra y otros.....	Aniezo.....	10 hayas.	10,000	50	»	»	»
62	Idem.....	Barajo y otros.....	Buyezo y Lamedo..	15 ídem.	15,000	75	»	»	»
62	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 robles.	15,000	150	»	»	»
63	Idem.....	Regaos y otros.....	Idem.....	10 hayas.	10,000	50	»	»	»
64	Idem.....	Hinojedo y otros.....	Cahecho.....	8 robles.	8,000	80	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 encinas	5,000	50	»	»	3
64	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	30	Encina...	»
65	Idem.....	La Dobra y otros.....	Cambarco.....	6 robles.	5,000	50	»	»	»



Don Agustín Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla:

Cobiea daclarada: 350 carros.

Linderos: N., cerradura; S., Fidel Salas; E., Bonifacio Cos; O., José Salas.

Don Hilario Calderón Mirones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Natalia Reigadas; E., Antonia Salas; S., terreno común; O., carretera.

Don Hilario Calderón Mirones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Reigadas; S., Isidoro Lera; E., Salvador Toca; O., carretera.

Don Hilario Calderón Mirones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Baldajaro.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Antonio San Celedonio; S., Agustín Reigadas; E., Isidoro Lera; O., Carmen Galbán.

Doña Rafaela Reigadas Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Coto.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., arroyo; E., Enrique Mazo; O., Cesáreo Reigadas.

Doña Rafaela Reigadas Revilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Revilla; O., Manuel Herrera.

Don José Toca Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Emilia Reigadas; E., Antonio San Celedonio; S., Fidel Torre; O., carretera.

Don José Toca Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., Angel Toca; E., Modesto Toca; S., carretera; O., Eusebio Bárcena.

Don José Toca Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: El Coto.

Cabida declarada: 16 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., cerradura; O., Angel Toca.

Don Miguel Herrería Herrería.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: El Portillo.

Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Ruiz; S., E. y O., carretera.

Don Miguel Herrería Herrería.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Ruciña.

Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Benito Quintanal; S. y E., carretera; O., Demetrio Ruiz.

Don Antonio Campo Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Las Tejerucas.

Cabida declarada: 24 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Gómez; S. y E., José Oruña; O., Juan Vallicierno.

Don Antonio Campo Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Bución.

Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Reigadas; E., Federico Campo; S. y O., carretera.

Don Laureano Reigadas Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Los Ganzanos.

Cabida declarada: 16 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Virginia Reigadas; S., Eusebio Bárcena; E., carretera; O., los Ganzanos.

Don Indalecio Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte la Mota.

Cabida declarada: 17 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Baldomero Salas; E., carretera; S., Eduardo Herrera; O., Amador Aparicio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 5 de agosto de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1925.—MES DE JUNIO

	Provincia	Capital		Provincia	Capital				
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	{	Nacimientos .....	809	197	<i>Abortos</i>	{	Nacidos muertos .....	19	10
		Defunciones.....	420	112			Muertos al nacer .....	"	"
		Matrimonios .....	200	39			Muertos (antes de las 24 horas)	1	"
		Abortos.....	20	10			TOTAL.....	20	10
<i>Por 1000 habitantes</i>	{	Natalidad .....	2,38	2,54	<i>Fallecidos</i>	{	Varones.....	201	59
		Mortalidad .....	1,23	1,44			Hembras .....	219	53
		Nupcialidad .....	0,59	0,50			TOTAL.....	420	112
		Mortinatalidad.....	0,06	0,13			Menores de un año.....	85	21
<i>Población de la</i>	{	provincia.....	340.111				Menores de 5 años.....	124	31
		capital.....	77.666				De 5 y más años .....	296	81
		Varones .....	420	116	<i>Fallecidos</i>	{	TOTAL.....	420	112
		Hembras .....	389	81			En esta- Menores de 5 años.	4	4
		TOTAL.....	809	197			blecimientos De 5 y más años...	21	20
<i>Nacidos</i>		Legítimos .....	767	168			benéficos TOTAL.....	25	24
		Ilegítimos .....	38	25			En establecimientos penitencia-		
		Expósitos .....	4	4			rios.....	"	"
		TOTAL.....	809	197					

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	3	1	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....	30	8
2 Tifus exantemático (2).....			26 Apendicitis y Tiflitis (108).....		
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)		
4 Viruela (5) .....			28 Cirrosis del hígado (113).....	3	
5 Sarampión (6).....			29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	14	3
6 Escarlatina (7).....			30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	2	2
7 Coqueluche (8).....			31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1	
8 Difteria y Crup (9).....	1		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) .....		
9 Gripe (10).....	6		33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151) .....	11	4
10 Cólera asiático (12).....			34 Senilidad (154).....	7	1
11 Cólera nostras (13).....			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	9	2
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)			36 Suicidios (155 a 163).....		
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	48	14	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) .	72	21
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	7	5	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	15	3
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	13	7	TOTAL.....	420	112
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	26	11			
17 Meningitis simple (61).....	15	2			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	26	5			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	34	9			
20 Bronquitis aguda (89).....	12	1			
21 Bronquitis crónica (90).....	6				
22 Neumonía (92).....	17	4			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	34	7			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	8	2			

Santander, de 1 agosto de 1925.—El jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## CEDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio voluntario de testamentaria de don Manuel Higinio Iturralde Cuadra, vecino que fué de Ampuero, que se sigue en este juzgado por el procurador don Domingo Ruiz Bravo, a nombre de don Vicente Peña Ortiz, como representante legal de sus hijos menores Laureano y Julio Vicente Peña Iturralde, y apoderado de don Alejo Alejandro Iturralde Trueba, se dictó providencia con fecha seis de los corrientes por el señor juez de primera instancia de este partido, don Dionisio Mazorra Fernández, mandando citar a don José Perfecto Iturralde Cuadra, heredero ausente en ignorado paradero, para que comparezca en expresado juicio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laredo a seis de agosto de mil novecientos veinticinco.—El actuario, Maximino Basoa.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada de declaración de herederos del juicio de abintestato de don Alberto José de la Lastra y de la Vega, hijo de José de Luisa, nacido en esta capital el 3 de enero de 1894, y declarada su presunción de muerte por sentencia de este Juzgado de 22 de diciembre de 1920, en ejecución de la cual se siguen aquellas actuaciones, anuncio por el presente la presunta muerte sin testar de dicho causante; que reclaman su herencia sus primos carnales don Lope-Cipriano de la Vega Ortiz y doña Josefa Carrera Lastra, y llamo a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, cuatro de agosto de mil novecientos veinticinco.—Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 10 de julio de 1925, y por el Ayuntamiento pleno en sesión de 22 del mismo mes y año, la provisión de las plazas de arquitecto y auxiliar del aparejador de obras con destino a los servicios de Ensanche, la Alcaldía abre un concurso para la provisión de citadas plazas en la forma siguiente:

Para el concurso a la plaza de arquitecto de Ensanche los aspirantes deberán justificar:

- Ser español, mayor de 24 años y menor de 45.
- Poseer el título de arquitecto por la Real Academia de San Fernando.
- Presentar certificado de buena conducta.
- Haber ejercido la profesión durante dos años, por lo menos, en población capital de provincia.
- Serán méritos preferentes los servicios prestados a Corporaciones oficiales y especialmente a los Ayuntamientos.
- El sueldo anual asignado a esta plaza será el de 5.000 pesetas.

g) Se nombrará un tribunal compuesto por los arquitectos provincial, municipal y otro designado por el Colegio de arquitectos, el presidente o delegado de la Comisión de Ensanche y un vocal de la misma, que emitirán dictamen acerca del mérito de los concursantes.

h) El plazo para la admisión de solicitudes será de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, y durante el plazo señalado deberán los concursantes presentar sus solicitudes al señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente detalladas y cuantas consideren útiles a su demanda.

Para el concurso a la plaza de auxiliar del aparejador de obras de Ensanche, dotada con el sueldo anual de 2.146,20 pesetas, los aspirantes deberán justificar:

- Ser español, mayor de 24 años y menor de 35.
- Presentar certificado de buena conducta.
- Presentar cuantos certificados estime convenientes acreditativos de poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

d) Serán méritos preferentes los servicios prestados a Corporaciones oficiales y especialmente a los Ayuntamientos.

e) Se nombrará un tribunal compuesto por los arquitectos provincial, municipal y otro designado por el Colegio de arquitectos, el presidente o delegado de la Comisión de Ensanche y un vocal de la misma, que emitirán dictamen acerca del mérito de los concursantes.

f) El plazo para la admisión de solicitudes será de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, y durante el plazo señalado deberán los concursantes presentar sus solicitudes al señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente detalladas y cuantos consideren útiles a su demanda.

Santander, 6 de agosto de 1925.—El alcalde, Rafael Vega Lamera.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, hasta el día 31 del actual, acompañadas de los documentos que justifiquen las alteraciones y cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Santiurde de Reinosa, 4 de agosto de 1925.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del corriente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda por tal concepto.

Toda relación que se presente después de la fecha indicada no será admitida.

Alfoz de Lloredo a 1.º de agosto de 1925.—El alcalde, Vicente Cabrera.

## Ayuntamiento de Cabuérniga

El próximo día primero de septiembre, y horas de las diez y las once, respectivamente, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, o de quien éste designe, la subasta para la exacción de arbitrios sobre bebidas espirituosas, vinos y licores y el provincial sobre el vino, y sobre las carnes frescas y saladas, en la forma y con arreglo a los requisitos que determina el reglamento de Contratación de servicios en relación con los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal, por el tipo de 5.250 pesetas, como minimum, para las bebidas, al alza y el de 5.000 pesetas el de las carnes, igualmente al alza, desde la fecha en que se adjudique hasta el día treinta de junio de 1926, con deducción de lo que hasta dicha fecha se hubiere recaudado por ambos conceptos; las ofertas serán en pliego cerrado, conforme al modelo de proposición que se detalla, y condiciones que se determinan en el pliego que, aprobado por la Corporación, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de diez a doce.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en un pliego reintegrado con una peseta y el sello de impuesto provincial (requisito este necesario para su admisión) y cerrado en un sobre, al que acompañarán, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la subasta, y como garantía del contrato el adjudicatario, al otorgarle este, podrá constituir en depósito la cuarta parte en metálico del total en que le fuere adjudicada la subasta, y si fuere pignoratícia o hipotecaria, la constituirá por el total en que se le adjudique, lo mismo que si fuere personal, en cuyo caso el fiador se constituirá obligado solidariamente con el adjudicatario; los pagos se efectuarán por cuartas partes, en los días que se determinan en el pliego de condiciones, celebrándose la subasta en conforme al artículo 14 del reglamento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de fijación de edictos.

### Modelo de proposición

D..., vecino de..., provisto de cédula personal de..., con conocimiento de las condiciones bajo las cuales se subasta la exacción del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, vinos y licores y el provincial sobre el vino o... la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, conforme con ellas y aceptándolas, ofrece por la adjudicación del servicio hasta el día 30 de junio de 1926 la cantidad de... pesetas.

Cabuérniga, 5 de agosto de 1925.—El alcalde, S. Pedro G. de Coo.

## Ayuntamiento de Soba

Vacante la plaza de veterinario municipal e inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, se saca a concurso la provisión en propiedad de la misma, con el sueldo antes mencionado de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, siendo condición precisa para el desempeño del cargo fijar la residencia en este término municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Soba, 4 de agosto de 1925.—El alcalde, Domingo del Moral.

## Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes de este término municipal, vecinos y hacendados forasteros, que hayan tenido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Cillorigo y julio 30 de 1925.—El alcalde, Cipriano Briz.

## Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el término de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

Cabezón y julio 30 de 1925.—El alcalde.

## Ayuntamiento de Peñarrubia

Hállanse prendados y a disposición del señor presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cicera, de este Ayuntamiento, dos potros de unos quince meses próximamente, y demás señas siguientes:

Uno de ellos, castaño, con una estrella rasgada en la frente, calzado de los cuatro pies, y el otro bayo, con una estrella rasgada en el frente, careto, con los dos pies de atrás calzados, también sin marco.

Lo que se hace público por medio del presente para que sus dueños se presenten a recogerlos dentro del plazo reglamentario, pues de lo contrario se procederá a lo que haya lugar.

Peñarrubia, 5 de agosto de 1925.—El alcalde, Isidoro Cortines.

## Ayuntamiento de Limpias

Durante todo el próximo mes de agosto se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de alta y baja, base para la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza que haya sufrido alteración, cuyas declaraciones deberán presentarse debidamente justificadas, con los documentos acreditativos de las causas en que se funde, pues en otro caso no serán admitidas.

Limpias a 30 de julio de 1925.—El alcalde, Ramón Carasa.

## Ayuntamiento de Cabuérniga

En sesión celebrada por el pleno de la Corporación municipal el día tres del corriente han sido designados los vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento por utilidades del corriente ejercicio de 1925-26; para las distintas parroquias de este término, conforme a las listas de contribuyentes formadas a tal efecto, encontrándose de manifiesto la lista de unos y otros en Secretaría, por término de siete días hábiles, para reclamaciones.

Cabuérniga, 6 de agosto de 1925.—El alcalde, S. Pedro G. de Cos.